

## RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2026-044

### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

#### COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas.

#### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo,

Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: “**Necesidad y planificación.-** *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus*

**reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “**Artículo 18.- Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.” (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución No. 103 de 16 de diciembre de 2025, que expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Procuraduría General del Estado, el señor Procurador General del Estado, en el artículo 22, numeral 22.1.1, literal e), estableció como atribución y responsabilidad del Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información: ‘(...) Coordinar con la Dirección Nacional Administrativa la elaboración del Plan Anual de Contratación de la Institución de Planta Central y sus reformas (...);

Que, en el numeral 22.3.1.1 literal b) del artículo 22 ibidem, el señor Procurador General del Estado dispuso al Director Nacional Administrativo: “(...) Coordinar con las unidades de Planta Central el envío de los requerimientos y necesidades de contratación para el desarrollo del Plan Anual de Contrataciones (PAC)”;

Que, con Resolución No.020 vigente, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, la Coordinadora Nacional de Planificación, mediante memorando Nro. PGE-CNP-2025-0222 de 18 de septiembre de 2025, solicitó a las unidades la elaboración de la proforma presupuestaria de la PGE para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la debida justificación de las necesidades de contratación;

Que, A través de memorando No. PGE-DNTI-2025-0163 de 25 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información remitió a la Coordinación Nacional de Planificación, las necesidades de contratación para el año 2026, en la que se incluyó el proceso de “SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y DE CLIENTE FINAL”;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0210 de 05 de enero de 2026 la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación que: “(...) *las cédulas presupuestarias del presupuesto inicial y codificado, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha, así como los techos presupuestarios plurianuales disponibles (...)*”;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0305 de 09 de enero de 2026, la Coordinación Nacional de Planificación puso a consideración de la Máxima Autoridad el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) de la institución, recomendando su aprobación a fin de que entren en vigor en el presente ejercicio fiscal. Dichos instrumentos se ajustaron al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, este resulta insuficiente para atender todas las necesidades institucionales priorizadas y emergentes que permitan cumplir con las competencias institucionales y garantizar su adecuado funcionamiento;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2026-1576, de 12 de enero de 2026, la Dirección Nacional Administrativa solicitó a la Coordinación Institucional la información relacionada con las necesidades de contratación previstas para ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, en atención a dicho requerimiento, mediante memorando No. PGE-CI-2026-0083, de 13 de enero de 2026, el Coordinador Institucional, remitió a la Dirección Nacional Administrativa el detalle de las actividades planificadas para su ejecución durante el año 2026.

Que, con memorando No. PGE-CNP-2026-0306 de 14 de enero de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información el POA y PAI 2026 aprobados, así como la reforma inicial del presupuesto institucional, señalando que el presupuesto de gasto permanente fue construido a partir del levantamiento de necesidades de las distintas unidades, considerando actividades de arrastre, contratos plurianuales, servicios básicos, entre otros; sin embargo, debido a la insuficiencia de recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó una priorización de actividades; por lo que los procesos en referencia no fueron financiados;

Que, con Resolución No. PGE-CNAFYTI-2026-002, de 15 de enero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0320 de 02 de febrero de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación, remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información, la matriz de necesidad plurianuales que cuentan con financiamiento en el ejercicio 2026 y que para cuya ejecución requiere la generación de certificaciones plurianuales, para los ejercicios 2027, 2028 y 2029 por el valor

total de USD. 960.142,26; adicionales a los valores que se mantenían dentro de los techos de los ejercicios mencionados;

Que, mediante Oficio No. PGE-CNAFYTI-2026-0080 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: *"Con la finalidad de garantizar la contratación de varios de los servicios operativos de la Procuraduría General del Estado, que faciliten el cumplimiento de los objetivos institucionales; solicito a usted en base a la Matriz anexa, autorizar el incremento de la Disponibilidad para generar Certificaciones Plurianuales en los Ejercicios Fiscales 2027, 2028 y 2029 en el Gasto Permanente de la Institución, Grupo de Gasto 530000 "Bienes y Servicios de Consumo", cuyo resumen se detalla a continuación: (...)"*;

Que, con memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0236 de 23 de febrero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación que el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el incremento del Techo Plurianual Entidad 590- Procuraduría General del Estado 2027-2029;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0339 de 27 de febrero de 2026 la Coordinación Nacional de Planificación, informó que: *"(...) el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el techo plurianual 2027-2029 conforme a las proyecciones de gasto contenidas en la matriz adjunta, por lo que se solicita a las unidades gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones POA correspondientes y efectuar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución presupuestaria, evitando reprogramaciones para disminuir el riesgo de recortes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Es importante mencionar, que las actividades que no constan en la matriz adjunta y que también requieren una certificación plurianual, pero que además necesitan financiamiento en el presente año, aún no han sido incluidas puesto que no cuentan con los recursos necesarios y requieren del incremento de recursos en el presente ejercicio fiscal, solicitud que ya fue realizada a MEF pero que todavía no ha sido aprobada por la citada entidad"*;

Que, mediante memorando No. PGE-SG-2026-0191 de 05 de mayo de 2026, la Secretaría General comunicó a la Directora Nacional Administrativa que: *"(...) en el mes de enero de 2026, no se contaba con los recursos plurianuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2027 y 2028 para la contratación del "Servicio de mensajería para la Procuraduría General del Estado, a nivel nacional e internacional, excepto la Dirección Regional 1". En tal virtud, en el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial se contempló únicamente el valor correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y se programó su ejecución para el primer cuatrimestre (...)"*. Por lo que, solicitó la reforma al PAC, a fin de que se incremente el valor contemplado en el PAC inicial, y se realice la reprogramación para el segundo cuatrimestre, en razón de que el contrato vigente no ha concluido, tanto por el monto como por el plazo que aún se encuentra en ejecución;

Que, el 12 de mayo de 2026 mediante correo electrónico la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, envió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información el detalle del monto priorizado para la DNTI y las actividades a las cuales se está asignando el presupuesto; en virtud de ello, solicitó la distribución de los recursos en los meses que restan del año a fin de incorporarlas en el POA 2026 de la PGE;

Que, mediante correo electrónico de 26 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección Nacional de Planificación las certificaciones POA del Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final, así como de sus horas de soporte;

Que, en respuesta a dicha solicitud, mediante correo electrónico de 26 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Planificación emitió las certificaciones POA Nos. SCP-PGE-DNTI-323, correspondiente al “Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final”, y SCP-PGE-DNTI-324, correspondiente a las horas de soporte;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0391, de fecha 26 de mayo de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que se efectuó la reforma al POA No. 019, conforme al Informe Técnico No. 019 de 22 de mayo de 2026 y con base en la solicitud presentada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información;

Que, en la referida reforma se contempla el financiamiento del proceso denominado “Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final”, así como de las horas de soporte asociadas;

Que, a través de memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0268 de 26 de mayo de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, que realizó la reforma presupuestaria conforme a la validación de la Reforma No. 019. Para el efecto, remitió los comprobantes de modificación presupuestaria;

Que, posteriormente, mediante memorando No. PGE-CI-2026-0119, de 28 de mayo de 2026, el Coordinador Institucional, solicitó a la Directora Nacional de Planificación e Inversión la reforma al Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de financiar el incremento del presupuesto destinado al “*Servicio de logística para realizar la Sesión Solemne por los 98 años de la Procuraduría General del Estado*”, previsto para el segundo semestre del año;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0402, de 02 de junio de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información que se efectuó la Reforma al POA Nro. 022, correspondiente al incremento del valor del referido servicio, conforme al Informe Técnico Nro. 022, de la misma fecha, y sobre la base de la solicitud formulada por la Coordinación Institucional;

Que, asimismo, con fecha 2 de junio de 2026, la Coordinación Nacional de Planificación emitió la Certificación POA Nro. SCP-PGE-CI-0332, mediante la cual certificó que el “*Servicio de logística para realizar la Sesión Solemne por los 98 años de la Procuraduría General del Estado*” consta en el POA vigente;

Que, de igual manera, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0275, de 05 de junio de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información notificó a la Coordinadora Nacional de Planificación la reforma presupuestaria efectuada en cumplimiento de la Reforma al Plan Operativo Anual 2026 – POA Nro. 022;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2026-0311 del 11 de junio de 2026 la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación, la reforma al POA y la actualización de las certificaciones POA SCP-PGE-DNTI-0323 y SCP-PGE-DNTI-0324 del proceso de contratación para el “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, así como de las horas de soporte, debido al presupuesto referencial determinado en el estudio de mercado;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0411, de fecha 15 de junio de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que se efectuó la reforma al POA No. 023 para el incremento del valor del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, así como de las horas de soporte, conforme al Informe Técnico No. 023 de 15 de junio de 2026 y con base en la solicitud presentada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación remite las nuevas Certificaciones POA Nos. SCP-PGE-DNTI-346 correspondiente al “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, y SCP-PGE-DNTI-347 correspondiente a las horas de soporte;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2026-0314 de 18 de junio de 2026, el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Directora Nacional Administrativa gestionar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el propósito de incluir el proceso de contratación del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*” por el valor de USD 77.385,00 más IVA, así como las horas de soporte inicialmente estimadas en USD 2.320,00 más IVA. De igual manera, se requirió la consolidación de las partidas presupuestarias de los referidos procesos, a fin de efectuar una sola contratación mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Además, se indicó que dicho servicio no fue contemplado en el PAC inicial por falta de financiamiento al inicio del período fiscal, conforme consta en el memorando Nro. PGE-CNP-2026-0306 de 14 de enero de 2026;

Que, el 22 de junio de 2026 la unidad de Documentación y Archivo comunicó a la Dirección Nacional Administrativa que, actualmente existe un saldo pendiente en el contrato Vigente del “*Servicio de mensajería para la Procuraduría General del Estado*,”

a nivel nacional e internacional, excepto la Dirección Regional 1”; por lo que, están realizando el seguimiento financiero para definir la fecha exacta del inicio del nuevo proceso de contratación. En consecuencia, en la presente reforma únicamente se procede a la reprogramación para el segundo cuatrimestre, dado que la unidad requirente aún no ha definido el inicio del nuevo proceso que permitirá incrementar el valor en el PAC;

Que, el 23 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información elaboró y aprobó un nuevo estudio de mercado del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, en el cual se ratificó el presupuesto referencial de USD 77.385,00 más IVA para el servicio y se ajustó el valor de las horas de soporte a USD 1.000,00 más IVA, en reemplazo del monto inicialmente previsto de USD 2.320,00 más IVA. En virtud de aquello, la presente reforma se realiza conforme al valor contemplado en dicho estudio;

Que, según consta en el memorando No. PGE-DNTI-2026-0318 de 23 de junio de 2026, el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a al Director Nacional Administrativo, Subrogante, la autorización para la contratación del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, por el valor de USD 78.385,00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA;

Que, Mediante trámite No. 59916-CODIX, el Director Nacional Administrativo, subrogante autorizó la contratación solicitada;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2026-2051 de 24 de junio de 2026, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, por el valor de USD 78.385,00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA;

Que, cabe señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los ítems: No. 530702 “*Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos*”; y No. 530701 “*Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos*”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 398, 399; y, certificaciones plurianuales No. 1251, 1252 de 29 de junio de 2026, suscritas por la Directora Nacional Financiera., suscritas por la Directora Nacional Financiera;

Que, finalmente, mediante memorando No. PGE-CI-2026-0129, de 29 de junio de 2026, la Coordinadora Institucional, Subrogante, solicitó a la Directora Nacional Administrativa gestionar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el propósito de incorporar el proceso denominado “*Servicio de logística para realizar la Sesión Solemne por los 98 años de la Procuraduría General del Estado*”, por un valor de USD 30.000,00 más IVA. En el referido documento se señala que esta contratación no fue considerada inicialmente dentro del PAC 2026, por cuanto se estimó que sería ejecutada mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, conforme consta en el memorando Nro. PGE-CI-2026-0083 de 13 de enero de 2026; sin embargo, debido a

necesidades institucionales, el monto requerido se incrementó, haciendo necesaria su incorporación al PAC vigente.

Que mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2026-0045, de 29 de junio de 2026, el Subdirector Administrativo, presentó la matriz de la tercera reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026;

Que con memorando No. PGE-DNA-2026-2060 de 30 de junio de 2026, la Directora Nacional Administrativa, remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Tecnologías de la Información, la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2026 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y coordinar con la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 30 de junio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CAROLINA LUNA  
MEDINA**

Mgs. María Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026

1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC											
No. PROCESO	UE	UNID DESCONCENT	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	OBRAS	GEO	RENGL	RENCLÓN AUXILIAR	FUENT	ORG	CORREL	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANT ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATAL ELECT (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	PERÍODO CUATRIMESTRE	VALOR FUENTE 001 2026	VALOR FUENTE 001 2027	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES		
8	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530106	000000	001	0000	0000	681200011	SERVICIO	Servicio de mensajería para la Procuraduría General del Estado a nivel nacional e internacional excepto la Dirección Regional 1	1	UNIDAD	25826.09	S				NORMALIZADO	NO	LICITACION	COMUN	GASTO CORRIENTE	C2						Reforma 3 La SG mediante memorando No. PGE-SG-2026-0191, solicitado a la DNA la reprogramación del primer cuatrimestre al segundo
15	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	841600311	SERVICIO	Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final	1	UNIDAD	77385.00		S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE		77385.00		X	77385.00	Reforma 3 La DNTI mediante memorando No. PGE-DNTI-2026-0314, solicitado a la DNA la inclusión del presente proceso y la consolidación de la partida presupuestaria 530701 de las horas de soporte, a fin de que se realice una sola contratación mediante Subasta Inversa Electrónica
15.1	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530701	000000	001	0000	0000	841600311	SERVICIO	Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final (horas de soporte)	1	UNIDAD	1000.00		S				NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	COMUN	GASTO CORRIENTE		250.00	750.00	X	1000.00	Reforma 3 La DNTI mediante memorando No. PGE-DNTI-2026-0314, solicitado a la DNA la inclusión del presente proceso y la consolidación de la partida presupuestaria 530702 del servicio, a fin de que se realice una sola contratación mediante Subasta Inversa Electrónica
16	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530248	000000	001	0000	0000	962200561	SERVICIO	Servicio de logística para realizar la Sesión Solemne por los 99 años de la Procuraduría General del Estado.	1	UNIDAD	30000.00		S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE		30000.00		X	30000.00	Reforma 3 La CI mediante memorando No. PGE-CI-2026-0129, solicitado a la DNA la inclusión del presente proceso.

Elaborado por:  
  
 Validar únicamente en FirmaEC.  
 Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FRANCISCO RUIZ RIVERA**  
 Mgs. Juan Francisco Ruiz

Revisado por:  
  
 Validar únicamente en FirmaEC.  
 Firmado electrónicamente por:  
**MARY PRISCILLA CELLERI MONTOYA**  
 Ing. Mary Priscilla Celleri Montoya

Autorizado por:  
  
 Validar únicamente en FirmaEC.  
 Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CAROLINA LUNA MEDINA**  
 María Luna